

CLR/mra
GPROG-00010-2023

Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al Convenio de Cooperación económica de fecha 28/07/2022 que se suscribe entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para instrumentar la financiación de la actuación "Cerramiento de parcelas municipales sitas en C/ Águila y C/ Gavilán", por importe de 109.092,40 €.

VISTO que se establece en su cláusula quinta que el plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02 de noviembre de 2022, así como en la cláusula sexta se establece como plazo de justificación de la subvención el día 15 de noviembre de 2022.

Y que, en la cláusula séptima se dispone que el abono del importe subvencionado se llevará a cabo una vez presentada la cuenta justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

Considerando que la adjudicación del contrato se produce en fecha 13/04/2022.

Y que, la cláusula séptima, sobre el abono del importe de la subvención, dispone que se realizará una vez sea presentada la cuenta justificativa de la subvención, es decir, se trata de un pago a justificar, habida cuenta de que a la fecha de la firma del Convenio, el contrato para la ejecución de la actuación que se subvenciona, ya se encontraba adjudicado y formalizado, y teniendo un plazo de ejecución según proyecto de 4 meses, se concedía un plazo más que razonable para la ejecución y justificación de la subvención.

A la vista de que, los plazos de ejecución y justificación de la subvención fijados en el 2 y 15 de noviembre, permitan un cumplimiento adecuado de las determinaciones del Convenio

Y visto que no se solicita ampliación de plazos a esta Diputación hasta el 3/10/22, exactamente 30 días antes de que concluyera el plazo para la ejecución de la actuación establecido en el convenio.

Considerando que, en atención a lo dispuesto en la cláusula octava es causa de reintegro o pérdida del derecho al cobro, los supuestos de incumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como de la obligación de justificar. De la misma manera el incumplimiento total de los plazos de ejecución y justificación son causa de reintegro o pérdida del derecho al cobro.

Así como que, en los mismos términos se pronuncia el art. 37.11 b), c) y f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en aplicación de lo establecido en el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la vista de que concurren las causas mencionadas del art. 37. de la Ley General de Subvenciones, procede iniciar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en el importe determinado para la actuación mencionada.

Considerando que, el apartado 2 del art. 89 del Reglamento de la mencionada Ley establece que el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	P6UUJmUltD91ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	02/03/2023 13:02:54
	Manuel Angel Chacón González	Firmado	02/03/2023 10:23:20
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	01/03/2023 14:49:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P6UUJmUltD91ebRvb5nSMg==		



Y que, por su parte, el art. 94 del Reglamento de la mencionada Ley dispone que, el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinente, cumplido este trámite se resolverá el procedimiento en los términos del apartado 4 de este artículo y se notificará al interesado.

Visto que consta en el expediente informe jurídico de adecuación a Derecho de la propuesta que se formula.

Y en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, que corresponde al Pleno y al Presidente de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, así como, de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Presidencia SECRE-00060-2022, de 4 de julio, por el que se aprueban las delegaciones genéricas y específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas, correspondiendo la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la **Presidencia de la Corporación**, siendo este competente para la firma del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 41.1 que la competencia para exigir el reintegro subvenciones será el órgano concedente, VENGO EN DISPONER lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro del importe correspondiente a la subvención “Cerramiento de parcelas municipales sitas en C/ Águila y C/ Gavilán”, por importe de 109.092,40 €, del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Entidad Local beneficiaria, concediéndole un plazo de 15 días para que presente las alegaciones o documentos que estime pertinentes, así como dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos Provincial, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Presidente

Código Seguro De Verificación	P6UUJmUltD91ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	02/03/2023 13:02:54
	Manuel Angel Chacón González	Firmado	02/03/2023 10:23:20
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	01/03/2023 14:49:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P6UUJmUltD91ebRvb5nSMg==		

